CONTRATO PRESTACIÓN DE DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL C. GEOVANY ARTURO ORTIZ RICO, A QUIEN 0 LΛ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CONJUNTA

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transperencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 14 de la Ley Estable en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincugeismo Novemo los Linemientos Generales en materia de Casificación y Declasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencia (latos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracz VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo a testado de bissiguientes elatos personales domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C. (CUPP, Estado civil, escolaridad y telefono.

3

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA GESTIÓN, AUXILIAR SECRETARÍA EDUCACIÓN PUBLICA DE HIDALGO, CREADO EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GUBERNAMENTAL AL INSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". LΔ MODIFICÓ POR EI NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 JULIO POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7. Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO 8 EN EL ÓRGANO DE DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ΑL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EN EL PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN LA MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS AUXILIAR, APOYAR Y CON ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Δ LA ESTADO DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO FI EN ARTÍCULO EL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ESTADO HIDALGO Y LEY ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, ΕN SU CARÁCTER TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 CONFORMIDAD CON FRACCIÓN DECRETO DE CREACIÓN DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA. NOMBRAMIENTO OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN FECHA MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

FI TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. FACULTAD TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS ACUERDOS FN SEA "EL INSTITUTO" Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO EN COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL DE EDUCACIÓN, FUNDAMENTO ΕN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN DEL QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO OFICIAL DEL ESTADO HIDALGO DE DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL NOMBRADA MEDIANTE **ACUERDO** SE/XI/2022-5 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA LA DE FECHA DE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO LA DIRECCIÓN GENERAL

H

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CO<u>NTRATO</u> Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX POR EL INSTITUTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NACIONAL ELECTORAL, CON LA REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA). MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR OUE DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE "EL SE ENCUENTRA EN FI ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ILA. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
EL UBICADO EN GTO LA ESPERANTA NETE META 1000 E SOTO, HIDALGO.

#### III. DE "LAS PARTES"

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.Z. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESSADO LO NITERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

### CLAUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TEREBRIO SERVICIOS DEL SERVICIOS NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS PODRÁ, CON MOTIVO DE LOS PODRÁ DE LA PRESTACIÓN DE LOS PODRÁS. DIRECTAS DIRECTAS DIRECTAS COMO CONSULTOR DE CONTRACIONALES QUE REALICIO DE SETE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTRATO, DE SUJETOS DELIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DE MÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTRATO, DE SUJETOS DELIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DE MÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTRATO, DE SUJETOS DELIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DE MÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTRATO, DE SUJETOS DELIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DE MÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTRATO, DE SUJETOS DELIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DE MÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTRATO, DE SUJETOS DELIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DE MÁS DE MÁS DISPOSICIONES COMO LOS CONTRATO, DE MÁS DE MÁS DISPOSICIONES COMO LOS CONTRATO, DE SUJETOS DELIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DE MÁS DE MÁS

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- DEL SERVICIO SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

 CUARTA
 QUE DA
 EXPRESAMENTE
 CONVENIDO
 QUE
 "EL
 PRESTADA
 QUE DA
 SERVICIO"
 NO
 PODRÁ
 CONTATO
 DEL
 PRESENTE
 CONTATO
 A
 EXCUEDION
 CONTATO
 A
 EXCUEDION
 CONTATO
 DEL
 PRESENTADO

 CONTATO
 DEL
 PRESENTADO
 DEL
 PRESENTADO
 DEL
 PRESENTADO

 CONTATO
 DEL
 PRESENTADO
 DEL
 SERVICIO"
 CUMPLIENDO
 CON BEZUTADO
 PRESENTADO

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Q

Página 3 de 6

SEXTA. INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUALES DEPOSITARÁN ĒΝ LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". IMPORTE НΑ SIDO COMÚN FUADO DE ACUERDO POR "LAS PARTES\* OUE INTERVIENEN CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ **PREVISTO** INSTRUMENTO JUDÍDICO.

PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA OUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD OUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. EL INSTITUTO" DARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR DE CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17.002.80 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. QUE LA VIGENCIA PRESENTE DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO. SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN DE QUE ASÍ LO DETERMINE

**NOVENA** CASOS EXCEPCIONALES POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE MEDIANTE FI PROCEDIMIENTO UN ADENDUM. LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PIFNA ACEPTACION LAS PARTES"

PODRÁ RESCINDIR EL INSTITUTO". PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD. DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "FI INSTITUTO" DURANTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL. BUEN DESPACHO DE ASUNTOS, OBTENGA BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO UN DE LA INFORMACIÓN SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA.
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS FN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS DELITOS LA AUTORIDAD COMPETENTE CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO ALTERCADOS

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a **"el** INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FIN A N CIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGÚN GASTO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA SERVICIO", ASÍ ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" ΕN CUALQUIER MOMENTO, PODRA DAR POR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDAN POR QUE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PÉRJUICIOS OUE SE CAUSEN CUANDO NO DIERE ESTE OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUF DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

vez concluida la vigencia del presente contrato se DÉCIMA TERCERA. UNA terminado de manera automática, sin que **"el instituto**" se encuentre obligado a dar aviso PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo 1824 del CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA, "LAS PARTES" ACEPIAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO





# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0454/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÂN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	GEG Z RICO	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS	
RANGMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  JANET BARRAGAN SANCHEZ DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LAURA MÓNICA ALBURQUERQUE CRUZ APOYO ADMINISTRATIVO	



ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **GEOVANY ARTURO ORTIZ RICO**.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA)

PARA QUE
LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y
CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL
MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL
DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ
APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

C. Geovany Arlura Otiz